



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PUEBLITO PEÑUELAS

DFZ-2023-2759-IV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	GONZALO PAROT HILLMER	
Elaborado	JORGE TORO MARIN	

OCTUBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PUEBLITO PEÑUELAS	
Región: Región de Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Peñuelas Norte 161, Peñuelas, Coquimbo, Región de Coquimbo
Provincia: Elqui	
Comuna: Coquimbo	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Inmobiliaria e Inversiones R y F	RUT o RUN: 77014571-6
Domicilio titular(es): Calle Peñuelas Norte 161 Peñuelas, Coquimbo, Región de Coquimbo	Correo electrónico: alzamora.felipe.oviedo@gmail.com
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
317	IV	2023
335	IV	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
Exigencia(s)																
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																
<table border="1" data-bbox="727 590 987 1518"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	08-10-2023	00:30	Nocturno	SMA	2 locales funcionando con Música envasada, Karaoke, Voz animador y voces de asistentes
Receptor 1 - 2	08-10-2023	01:10	Nocturno	SMA	Música envasada, Karaoke, Voz animador y voces asistentes

Se realizó medición de ruido desde dormitorio de denunciante, con ventana cerrada, en horario nocturno y con 2 fuentes emisoras funcionando (bar-restaurantes), ambas ubicadas en sector denominado boulevard de puebloitueles. Se realizaron dos mediciones en dormitorio.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	58	No se percibe	Zona II	Zona ZU 19. Zona Mixta Residencial 19	Coquimbo	Nocturno	45	Supera
Receptor 1 - 2	56	No se percibe	Zona II	Zona ZU 19. Zona Mixta Residencial 19	Coquimbo	Nocturno	45	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Ambas mediciones realizadas arrojaron valores de NPC que superaban el valor máximo permitido, según horario y zona de plan regulador. Superando en 13 y 11 decibeles.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta Inspección
2	Reporte Técnico #1355

